

Resumen Convenio Colectivo

Conservas Vegetales



Cáceres:
C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - CP 10001
Tlf: 927 21 38 14

Don Benito:
C/ Virgen, 17 - CP 06400
Tlf: 924 81 22 60

Badajoz:
C/ Cardenal Carvajal, 2 - CP 06001
Tlf: 924 24 98 15

Mérida:
C/ La Legua, 19 - CP 06800
Tlf: 924 48 53 61

Plasencia:
C/ Duque de Ahumada, s/m
Tlf: 927 41 00 07 - CP 10600

más
más sindicato



TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2025

PERSONAL FIJO DE PLANTILLA						
NIVELES	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORA EXTRA HORA	P. PENOSIDAD PELIGROSIDAD HORA	PLUS NOCTURNIDAD HORA	PLUS NOCTURNIDAD HORA
Nivel 1.1	1.579,96	23.699,40	18,41	1,29	2,01	2,01
Nivel 1.2	1.458,94	21.884,10	16,89	1,21	1,85	1,85
Nivel 1.3	1.458,94	21.884,10	16,78	1,17	1,85	1,85
Nivel 1.4	1.395,30	20.929,50	16,07	1,11	1,77	1,77
Nivel 1.5	1.394,47	20.917,05	15,91	1,11	1,77	1,77
Nivel 1.6	1.367,27	20.509,05	15,75	1,10	1,74	1,74
Nivel 1.7	1.328,35	19.925,25	15,25	1,06	1,69	1,69
Nivel 1.8	1.324,25	19.863,75	15,17	1,06	1,68	1,68
Nivel 1.9	1.279,47	19.192,05	14,60	1,02	1,63	1,63
Nivel 1.10	1.233,15	18.497,25	14,56	1,05	1,57	1,57
Nivel 1.11	1.225,31	18.379,65	14,44	1,05	1,56	1,56
Nivel 1.12	1.223,89	18.358,35	14,27	1,05	1,56	1,56
Nivel 1.13	1.179,25	17.688,75	14,19	1,05	1,50	1,50
Nivel 1.14	1.179,25	17.688,75	14,19	1,05	1,50	1,50
Nivel 1.16	1.113,72	16.705,80	---	---	---	---
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y TEMPORAL						
NIVELES	SALARIO PARTE PROP.	SALARIO HORA	HORA EXTRA HORA	P. PENOSIDAD PELIGROSIDAD HORA	PLUS NOCTURNIDAD HORA	PLUS NOCTURNIDAD HORA
Nivel 2.8	6,73	4,48	15,17	1,06	1,68	1,68
Nivel 2.9	6,50	4,33	14,60	1,02	1,63	1,63
Nivel 2.10	6,26	4,18	14,56	1,05	1,57	1,57
Nivel 2.11	6,22	4,15	14,44	1,05	1,56	1,56
Nivel 2.12	6,22	4,14	14,27	1,05	1,56	1,56
Nivel 2.13	5,99	3,99	14,19	1,05	1,50	1,50
Nivel 2.14	5,99	3,99	14,19	1,05	1,50	1,50
Nivel 2.16	5,66	3,77	---	---	---	---

En el salario hora global está incluido el 66/67 por 100 de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 30 días de premio de permanencia.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

Se suprimen los niveles salariales 1.15 y 2.15. El personal operario que hasta ahora integraba los niveles salariales 1.15 y 2.15 pasarán a los niveles salariales fijas discontinuas o temporales en los niveles 2.1 a 2.7 cobrarán también,

En caso de existir personas trabajadoras fijas discontinuas o temporales en los niveles 2.1 a 2.7 cobrarán también, como los demás, por hora de trabajo efectivo. El valor de la hora se obtendrá dividiendo el salario anual de los niveles 1.1 a 1.7 entre las horas anuales de jornada.



SERdUGT
Servicios al afiliado y afiliada

<https://serdugt.contigomas.com>

ASPECTOS DESTACADOS DEL CONVENIO:

Incrementos Salariales:

Para **2024**, un **3%** sobre las tablas definitivas de 2023 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2024. Una vez finalizado, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del **1%**, con efecto de 1 de enero de 2025.

Para **2025**, un **3%** sobre las tablas definitivas de 2024 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2025. Si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del **1%**, con efecto de 1 de enero de 2026.

El abono de los atrasos, así como la aplicación del convenio colectivo, se hará al mes siguiente de la firma del mismo con independencia de su publicación en el BOE.

Vigencia : Cuatro años, desde 1 de enero 2022, hasta 31 de diciembre 2025.

Ultraactividad indefinida: El convenio colectivo se mantendrá vigente hasta que haya otro nuevo que los sustituya.

Inclusión en su ámbito funcional: Actividades económicas de Procesado y Conservación de Patatas, y Elaboración de Especies, Salsas y Condimentos, siendo compatible con el mantenimiento de convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior que recojan en su ámbito funcional dichas actividades.

Jornada: La jornada máxima laboral anual se reduce a **1.772** horas año a partir del 1 de enero de 2025, es decir, **cuatro horas menos** que las actuales.

Modificaciones en Permisos: El permiso de 20 horas para asistencia al médico, se podrá utilizar para acompañar al médico a hijas/os menores de 18 años y/o discapacitados y a madres y pares dependientes.

Los permisos retribuidos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario hasta segundo grado de consanguinidad

o afinidad, se podrán utilizar de manera discontinua por parte de la persona trabajadora, siempre y cuando persista el hecho causante.

Se crea una Comisión de Trabajo para analizar la accidentabilidad en el sector y, el pago de un posible complemento salarial en caso de bajas por accidente laboral o enfermedad profesional.

Horas Extraordinarias: No se podrá realizar más de **ochenta horas extras** al año por trabajador. Las horas extras, su número, importe unitario y total, deberán figurar conforme lo exigen los preceptos legales en las nóminas.

Descanso Semanal: Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de **día y medio** ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del Domingo.

Vacaciones: Las vacaciones anuales retribuidas serán de **treinta días** naturales.

Pagas Extraordinarias: Todo trabajador tendrá

derecho a dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias, consistentes en el equivalente a treinta días cada una de ellas del salario de la tabla del Convenio Básico, incrementado con la antigüedad correspondiente a treinta días. Se abonarán los días **16 de julio y 16 de diciembre**.

Premio de Permanencia: Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia equivalente a treinta días de salario de Convenio, más antigüedad, si la hubiera, con arreglo a las mismas retribuciones que sirvan de base para el abono de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. Dicho premio de permanencia será abonado en dos mitades: Una el **18 de marzo** y otra el **18 de octubre**.

Para el personal fijo discontinuo y eventual la paga de permanencia figura incorporada en el valor hora de la tabla salarial del anexo correspondiente. Contrato Fijo-Discontinuo:

Ahora +
INDUSTRIA